

dente graduacion y rebaxa que acuerde la Comision gubernativa, con presencia de la sencillez y uniformidad de diligencias de los expedientes, y de la que ya se ha dado á las escrituras de venta, cuyo coste, fuera del que corresponda al papel sellado, no debe exceder en ningun caso de quince reales vellon por cada una.

62

En todos los expedientes de subasta cuidarán los jueces Reales de que se anoten precisamente los derechos despues de celebrado el remate, para que al tiempo de la aprobacion pueda hacer la Comision gubernativa la rebaxa que estime justa, si los hallase excesivos; y en quanto á los de peritos que ha de abonar la Real Caja, mando que sin perjuicio de hacer la Comision igual moderacion y arreglo que en los demas procesales, no se les satisfaga nunca mas que la tercera parte de su importe, mientras no se verifique la venta, en cuyo caso se les hará pago de las dos terceras partes restantes.

63

Declaro que estas ventas se executen por el total valor que da á las fincas la tasacion de los peritos y la estimacion comun de la subasta, sin que jamas se pueda oir reclamacion alguna á título de no ser exácta la medida.

64

Prohibo á los jueces comisionados, escribanos y oficiales del juzgado, á los tasadores, á los administradores y demas empleados de la Real Caja de Consolidacion y á los padres, hijos y hermanos de todos los referidos, que por sí ó por medio de interpuestas personas puedan hacer posturas á las fincas situadas en los pueblos comprehendidos en el distrito de su comision, ó en cuya venta intervengan de oficio por qualquiera título, baxo la irremisible pena de nulidad del remate y las demas que correspondan segun las circunstancias del caso.

65

Las subastas se autorizarán precisamente por los mismos escribanos que hayan entendido ó tēgan que entender en las liquidaciones, y cuyo nombramiento será propio de los respectivos jueces, quienes procurarán que sean notarios de los